

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**GLOSARIO**

Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión de Reglamentos:	Comisión Especial de Reglamentos del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta Oficial:	Gaceta Oficial. Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPLE Veracruz: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Reglamento de Administración: Reglamento General de Administración.

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Unidad de Vinculación: Unidad Técnica de Vinculación con Órganos Desconcentrados y Organizaciones de la Sociedad Civil.

### **ANTECEDENTES**

- I El 16 de octubre de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG159/2020**, aprobó expedir el Reglamento General de Administración; mismo que fue reformado el 15 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**.
- II El 1 de julio de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial el **Decreto 236**, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III El 13 de diciembre de 2022, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, aprobó la modificación e integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas la Comisión de Reglamentos, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Comisión de Reglamentos</b>	
Presidencia	Fernando García Ramos
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses

Comisión de Reglamentos	
	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- IV** El 26 de enero de 2023<sup>1</sup>, en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Reglamentos aprobó el Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones; mismo que, a su vez, fue aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de 30 de enero del año en curso, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**.
- V** Durante el mes de febrero, la Presidencia de la Comisión de Reglamentos y su Secretaría Técnica sostuvieron reuniones de trabajo con las diversas unidades administrativas del OPLE Veracruz; entre ellas la DEA y la Unidad de Vinculación para analizar y, en su caso, presentar una propuesta de reforma al Reglamento de Administración.
- VI** El 01 de marzo, tuvo lugar la Reunión de Grupo de Trabajo de la Comisión de Reglamentos, en la que se presentó, analizó y discutió la propuesta de reforma al Reglamento de Administración.
- VII** El 3 de abril, en sesión extraordinaria, la Comisión de Reglamentos aprobó, con fundamento en el artículo 65, numeral 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el retiro del punto cuatro del Orden del Día, relativo a la *“presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Reglamentos por el que se recomienda al Consejo General reformar el Reglamento de Administración”*; esto, con motivo de las observaciones mencionadas por la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de discutir las, en primer término, en una Reunión de Grupo de Trabajo y, posteriormente, someterlas a consideración de la Comisión de Reglamentos.

---

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año 2023, salvo mención expresa en contrario.

- VIII** El 27 de octubre, mediante correo electrónico, fueron recibidas observaciones relacionadas con el proyecto de reformas al Reglamento de Administración, mismas que fueron remitidas por la Secretaría Ejecutiva.
- IX** El 10 de noviembre, la Presidencia de la Comisión de Reglamentos y su Secretaría Técnica sostuvieron reuniones de trabajo con las diversas unidades administrativas del OPLE Veracruz; entre ellas la DEA, la Unidad de Vinculación y la Secretaría Ejecutiva para analizar las propuestas de reformas al Reglamento de Administración presentadas por esta última.
- X** El 21 de noviembre, tuvo lugar la Reunión del Grupo de Trabajo de la Comisión de Reglamentos, en la que se presentó, analizó y discutió la propuesta de reforma al Reglamento de Administración.
- XI** El 24 de noviembre, en sesión extraordinaria, la Comisión de Reglamentos aprobó el Acuerdo **A11/OPLEV/CER/24-11-23**, por el que se recomienda a este Consejo General reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Administración.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE Veracruz es la autoridad administrativa electoral de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y procedimientos de revocación de mandato en esta entidad federativa; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3 El OPLE Veracruz para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral; y tiene entre sus atribuciones, la de aplicar y vigilar las disposiciones constitucionales y legales, así como la de **expedir los reglamentos** necesarios para el buen funcionamiento del OPLE Veracruz y de sus órganos, en términos de lo señalado por el artículo 108, fracciones I y II del mismo ordenamiento.
- 4 En ese sentido, el Consejo General podrá **reformular, derogar y adicionar** su normatividad interna cuando así lo requiera su estructura y funcionamiento, e incluso, abrogar y expedir nuevos ordenamientos, cuando se susciten reformas o adiciones a la legislación electoral, nacional o estatal que impliquen modificaciones a los instrumentos normativos.

- 5 En atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Órgano Superior de Dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año; asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.
- 6 Por su parte, la Comisión de Reglamentos como órgano colegiado tiene la función de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que, en su caso, procedan respecto de la normatividad interna del OPLE Veracruz, para su posterior presentación y aprobación por este Consejo General.
- 7 Que, atendiendo a las atribuciones de la Comisión de Reglamentos, los reglamentos, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE Veracruz o por alguna otra Comisión de este Organismo, podrán ser objeto de análisis y en caso de ser necesario reformados, adicionados, derogados o abrogados; asimismo, podrá proponer a este Consejo General la emisión de nueva reglamentación, necesaria para su buen funcionamiento.
- 8 En ese sentido, para la revisión, análisis y, en su caso, determinar las propuestas de modificaciones a la normatividad interna, la Comisión de Reglamentos estableció en el Programa Anual de Trabajo 2023, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, una metodología que contempla las fases de “Estudio”, “Revisión y Discusión”, “Proyecto”, “Presentación” y “Aprobación”; mismas que han sido seguidas para elaborar la propuesta de reforma al Reglamento de Administración.
- 9 Por lo que, con apego a la metodología contemplada en el Programa Anual de Trabajo y en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la DEA y la Unidad de Vinculación, se revisó y elaboró una propuesta orientada a reformar el Reglamento de Administración, atendiendo a la funcionalidad y operatividad

de esta autoridad administrativa electoral, así como a la reforma al Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 10** De modo que, derivado del análisis realizado al Reglamento de Administración, se considera necesario realizar diversas modificaciones a dicho documento normativo, con la finalidad de mejorar la operatividad de las áreas como son la DEA y la Unidad de Vinculación, separando sus atribuciones relacionadas al procedimiento de comprobación de recursos, así como la elaboración y autorización de la carpeta financiera, adicionando un capítulo relativo a los recursos sujetos a comprobar por parte de los órganos desconcentrados.

Se modifican y adicionan términos dentro del glosario con la finalidad de dotar con certeza respecto de las referencias que se realizan a lo largo del documento; asimismo, se establecen procedimientos para el requerimiento de comprobaciones, tanto para el personal del OPLE Veracruz, como para quienes conforman los órganos desconcentrados.

Con relación al suministro de recursos, se establece el uso de monederos electrónicos de combustible, así como las obligaciones de cuidado y procedimiento en caso de pérdida o extravío por parte de la persona encargada de su resguardo; se adiciona la previsión de intervenciones de terceros para mantenimientos que requieran atención especializada, así como la ampliación de plazos para llevar a cabo dichos trabajos de mantenimiento cuando así se requiera; en el capítulo de la Comisión de Licitación, se adiciona a los artículos que refiere a “Comisión” la referencia de “Licitación” ya que actualmente no la contempla.

En los casos relacionados con la conformación del padrón de proveedores y la documentación a entregar, se modifican las referencias a los documentos

en atención a las constancias de situación fiscal, derivado de su incorporación en el Código Fiscal de la Federación, así como en las partes conducentes de la miscelánea fiscal.

Por otra parte, se establece que las adquisiciones por adjudicación directa se llevarán a cabo por excepción de ley, tomando como base lo establecido en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, se establece la hipótesis de contrataciones por adjudicación directa en casos de bienes cuya gestión sea entre gobierno a gobierno, por permuta, donación, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio, dicha hipótesis se encuentra homologada con el artículo 55, fracción VII de la referida Ley Número 539.

Por otro lado, en el **régimen transitorio**, se precisan los numerales que fueron materia de reforma, adición y/o derogación, así como el momento en que entrarán en vigor las disposiciones normativas objeto de modificación.

Además, se prevé continuar con la práctica de las notificaciones electrónicas a fin de privilegiar el uso de herramientas tecnológicas de manera ordinaria. Lo anterior, en términos de los Lineamientos para la Notificación Electrónica aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, hasta en tanto entre en vigor la Reglamentación correspondiente; tal como se ha establecido en diversos cuerpos normativos propuestos por la Comisión de Reglamentos.

Finalmente, se determina la publicación de dicho cuerpo normativo en la Gaceta Oficial del Gobierno del estado de Veracruz.



11 En ese contexto, este Consejo General hace suyos los razonamientos vertidos por la Comisión de Reglamentos y determina procedentes las modificaciones al Reglamento de Administración, en los términos siguientes:

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>ARTÍCULO 2</p> <p>1. Para los efectos del Presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Actividades sustantivas: Aquellas actividades efectuadas por los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz directamente relacionadas con el desahogo de las diferentes etapas de los procesos electorales, plebiscitos y referendos en el ámbito de su competencia.</p> <p>III. Actividades operativas: Aquellas actividades efectuadas por los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz relacionadas con limpieza, mantenimiento de oficinas, adecuaciones y reparaciones de bienes inmuebles, viáticos utilizados para la asistencia de su personal a oficinas centrales del OPLE, y demás que el</p>	<p>ARTÍCULO 2</p> <p>1. Para los efectos del Presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Actividades sustantivas: Aquellas actividades efectuadas por las <b><u>áreas que integran el órgano central</u></b> y órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz directamente relacionadas con el desahogo de las diferentes etapas de los procesos electorales, <b><u>Mecanismos de Participación Ciudadana y demás actividades conferidas constitucionalmente</u></b>, en el ámbito de su competencia.</p> <p>III. Actividades operativas: Aquellas actividades efectuadas por <b><u>las áreas que integran el órgano central y demás actividades sustantivas</u></b>.</p> <p>...</p>	<p>Se reforma para señalar que las actividades sustantivas también son llevadas a cabo por las áreas que integran el órgano central.</p> <p>Se propone adicionar los <b>Mecanismos de Participación Ciudadana</b> para hacer referencia al Referendo, Plebiscito, Iniciativa ciudadana, revocación de mandato y Consulta Popular.</p> <p>Modificación a la redacción con la finalidad de establecer únicamente lo relativo a las actividades operativas, dejando de hacer referencia a cuestiones que corresponden a gastos.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>Consejo General estime pertinentes, en el ámbito de su competencia.</p> <p>...</p> <p>X. Carpeta financiera: Documento que agrupa los recursos financieros que deberán radicarse conforme al programa presupuestal a los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, durante un Proceso Electoral, y los mecanismos de democracia directa, a fin de atender las necesidades operativas de cada Consejo Distrital o Municipal de que se trate.</p> <p>...</p> <p>XXXV. Licitación simplificada: Excepción a la licitación pública y que se encuentra entre las 1,203.5691 y las 96,292.9553 Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>...</p> <p>XXXVIII. Mecanismos de democracia directa: Mecanismos de democracia directa por los cuales la ciudadanía toma decisiones públicas que atañen al control del gobierno, cuyos intereses públicos pueden o no convenir a la sociedad, y se integran por el referendo, plebiscito y consulta popular;</p> <p>...</p>	<p>X. Carpeta financiera: Documento que agrupa los recursos financieros que deberán radicarse conforme al programa presupuestal a los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, durante un Proceso Electoral, y los Mecanismos <b><u>Participación Ciudadana</u></b>, a fin de atender las necesidades operativas de cada Consejo Distrital o Municipal de que se trate.</p> <p>...</p> <p>XXXV. Licitación simplificada: <b><u>Procedimiento de contratación consistente en invitación a cuando menos tres proveedores registrados y cuyo monto se encuentre establecido en la Ley de Adquisiciones.</u></b></p> <p>...</p> <p>XXXVIII. Mecanismos de <b><u>Participación Ciudadana: Toda forma de acción colectiva que busca incidir en asuntos de interés público, así como aquellos</u></b> por los cuales la ciudadanía toma decisiones públicas que atañen al control del gobierno, cuyos intereses públicos pueden o no convenir a la sociedad; y se integran por el referendo, plebiscito, iniciativa</p>	<p>Se propone como adecuación a la redacción, para señalar a los mecanismos de participación ciudadana.</p> <p>Propuesta de redacción que es acorde al artículo 56 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, eliminando la referencia específica de las UMAS, para evitar la necesidad de reformas al Reglamento con motivo de cambios en la legislación.</p> <p>Con motivo de la expedición del Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se propone homologar con la definición aprobada en dicho cuerpo normativo, consultable en el artículo 4, numeral 1, fracción XIX.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	ciudadana y consulta popular; ... <u><b>XLIV bis. PAT: El Programa Anual de Trabajo de las Comisiones del Consejo General, mismo que será acorde a los programas y políticas previamente establecidos, los cuales deberán señalar el marco normativo, objetivo general, objetivos específicos, líneas de acción, proyectos o tareas, cronograma de actividades y demás consideraciones que estimen pertinentes.</b></u> <u><b>XLIV ter. Personal del OPLE: Las y los servidores públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y Eventual del OPLE.</b></u> ...	Se propone su adición a fin de dotar de claridad respecto de lo que se entiende por "PAT" y "Personal del OPLE", en los mismos términos que lo prevén respectivamente el Reglamento de Comisiones del Consejo General y el Estatuto de Relaciones Laborales de este Organismo Electoral.
ARTÍCULO 2 Para los efectos del Presente Reglamento, se entenderá por: ... XLIV. Padrón de proveedores <del>y prestadores de servicios</del> : La relación nominal de personas físicas y morales que acreditaron su capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para suministrar o arrendar bienes y prestar servicios al OPLE.	ARTÍCULO 2 Para los efectos del Presente Reglamento, se entenderá por: ... XLIV. Padrón de proveedores: La relación nominal de personas físicas y morales que acreditaron su capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para suministrar o arrendar bienes y prestar servicios al OPLE.	Modificación en el nombre del concepto, toda vez que en el cuerpo del documento se hace alusión sólo a "Padrón de Proveedores".  Además, en la Ley de Adquisiciones del Estado el nombre de esta figura es sin " <i>y prestadores de servicios...</i> ".
ARTÍCULO 7 1. La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes: a) ...	ARTÍCULO 7 1. La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes: a) ...	Ajustes en la redacción.

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
... g) Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.	... g) Las demás que le confieran <b><u>ésta y</u></b> otras disposiciones aplicables.	
ARTÍCULO 8 1. La Junta General tendrá las atribuciones siguientes:  a) ... ... e) Conocer y determinar la aplicación de medidas extraordinarias para mejorar la operatividad del OPLE o derivado de procesos electorales y mecanismos de democracia directa en aquellos casos no previstos en el presente Reglamento; y ...	ARTÍCULO 8 1. La Junta General tendrá las atribuciones siguientes:  a) ... ... e) Conocer y determinar la aplicación de medidas extraordinarias para mejorar la operatividad del OPLE o derivado de procesos electorales y <b><u>Mecanismos de Participación Ciudadana</u></b> en aquellos casos no previstos en el presente Reglamento; y ...	Con motivo de la expedición del Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se propone homologar la referencia a Mecanismos de Participación Ciudadana.
ARTÍCULO 12 1. ... 2. El presupuesto es el instrumento jurídico y administrativo que establece los recursos financieros autorizados al OPLE por el H. Congreso del Estado, para dotar al Organismo de los recursos humanos, materiales y servicios, para el desarrollo de las actividades institucionales por procesos electorales y/o mecanismos de democracia directa. ...	ARTÍCULO 12 1. ... 2. El presupuesto es el instrumento jurídico y administrativo que establece los recursos financieros autorizados al OPLE por el H. Congreso del Estado, para dotar al Organismo de los recursos humanos, materiales y servicios, para el desarrollo de las actividades institucionales por procesos electorales y/o <b><u>Mecanismos de Participación Ciudadana.</u></b> ...	Con motivo de la expedición del Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se propone homologar la referencia a Mecanismos de Participación Ciudadana.
ARTÍCULO 22 1. No se impondrán obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como	ARTÍCULO 22 1. No se impondrán obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios presupuestales, así como	

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
tampoco celebración de contratos o ejecución de proyectos de infraestructura a largo plazo que implique la posibilidad de algún gasto contingente o adquisición de obligaciones futuras. Se exceptuarán de lo anterior aquellas obligaciones que deriven de un proceso electoral y/o de los mecanismos de democracia directa, así como los casos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.	tampoco celebración de contratos o ejecución de proyectos de infraestructura a largo plazo que implique la posibilidad de algún gasto contingente o adquisición de obligaciones futuras. Se exceptuarán de lo anterior aquellas obligaciones que deriven de un proceso electoral y/o de los <b><u>Mecanismos de Participación Ciudadana</u></b> , así como los casos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.	Con motivo de la expedición del Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se propone homologar la referencia a Mecanismos de Participación Ciudadana.
ARTÍCULO 25 ... 2. El informe del avance de la gestión financiera se presentará de manera trimestral, deberá ser remitida al H. Congreso del Estado, <del>dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que se deba</del> informar. Dichos informes, una vez aprobados, deberán ser difundidos en el portal de internet.	ARTÍCULO 25 ... 2. El informe del avance de la gestión financiera se presentará de manera trimestral, deberá ser remitida al H. Congreso del Estado, <b><u>a más tardar treinta días naturales después del cierre del período que corresponda</u></b> informar. Dichos informes, una vez aprobados, deberán ser difundidos en el portal de internet, <b><u>en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables.</u></b>	Fundamento legal: artículo 179, segundo párrafo, del Código Financiero para el Estado de Veracruz, modificado el pasado 1 de julio de 2022.  Con relación al artículo 9, fracción II, del mismo ordenamiento legal.
ARTÍCULO 27 1. La DEA, a través de la Subdirección de Finanzas, es la responsable de que el Departamento de Control Presupuestal lleve el registro y control del ejercicio del gasto del OPLE.  <del>2. La Subdirección de</del>	ARTÍCULO 27 1. La DEA, a través de la Subdirección de Finanzas, es la responsable de que el Departamento de Control Presupuestal lleve el registro y control del ejercicio del gasto del OPLE.  <b><u>2. Derogado.</u></b>	Resulta redundante la redacción del segundo párrafo actual. Se propone su eliminación prevaleciendo sólo el primero.

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p><del>Finanzas será la encargada de realizar las tareas de supervisión de las actividades a desarrollar por el Departamento de Control Presupuestal.</del></p>		
<p>ARTÍCULO 37                      1. La DEA, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá solicitar al Consejo General la aprobación para que los ingresos no presupuestales, tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros, se consideren como una <del>adición</del> al presupuesto anual aprobado, <del>previo informe y justificación al respecto.</del></p>	<p>ARTÍCULO 37                      1. La DEA, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá solicitar al Consejo General la aprobación para que los ingresos no presupuestales, tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros, se consideren como una <b><u>incorporación</u></b> al presupuesto anual aprobado, <b><u>conforme al detalle y justificación en los informes trimestrales correspondientes.</u></b></p>	<p>Se propone que los ingresos no presupuestales que se obtengan por los conceptos que se enuncian se den a conocer en los informes trimestrales de manera detallada puntualizando que se trata de <b>incorporaciones</b> (no adiciones) presupuestales.</p> <p>Ver el Acuerdo <b>OPLEV/CG006/2023</b>, en su considerando 20, página 15.</p>
<p>ARTÍCULO 43                      1. Las unidades administrativas entregarán a la DEA, <del>dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes,</del> la información que deba contabilizarse para la integración de la información financiera del OPLE.</p>	<p>ARTÍCULO 43                      1. Las unidades administrativas entregarán a la DEA la información que deba contabilizarse para la integración de la información financiera del OPLE, <b><u>en un término no mayor a cinco días naturales posteriores a su emisión y/o recepción.</u></b></p>	<p>La información que deba contabilizarse debe de presentarse <b>en el momento en que las unidades administrativas la tengan en su poder</b> y no esperar al periodo de los cinco primeros días naturales del mes.</p>
<p>ARTÍCULO 45                      1. La caja es un área adscrita y <del>dependiente</del> jerárquicamente <del>del Departamento de Control Presupuestal,</del> responsable</p>	<p>ARTÍCULO 45                      1. La caja <b><u>depende de la Subdirección de Finanzas,</u></b> y es responsable del control de formas de instituciones bancarias numeradas, así</p>	<p>No está especificado que el área de Caja actualmente se encuentre dentro del Organigrama de la Dirección Ejecutiva de Administración, adscrito al</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
del control de formas de instituciones bancarias numeradas y valoradas, así como del manejo de las transferencias electrónicas de recursos que se utilizan para la realización de pagos con cargo a la cuenta de gasto corriente, la concentración y custodia de fondos y valores, así como la percepción de los ingresos por concepto de venta de bases y fichas de depósito o transferencias de recursos por otros ingresos o devolución de éstos.	como del manejo de las transferencias electrónicas de recursos que se utilizan para la realización de pagos con cargo a la cuenta de gasto corriente, la concentración y custodia de fondos y valores, así como la percepción de los ingresos por concepto de venta de bases <b><u>de licitaciones públicas</u></b> y fichas de depósito o transferencias de recursos por otros ingresos o devolución de éstos.	<p>Depto. De Contabilidad Presupuestal.</p> <p>Ver:  <a href="https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2022/Normatividad/Manuales/DEA-Manual-de-Organizacion-Especifico.pdf">https://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/2022/Normatividad/Manuales/DEA-Manual-de-Organizacion-Especifico.pdf</a></p> <p>Por lo que, conforme a sus funciones y a la del personal que la integra, se propone que se enuncie únicamente que depende de la Subdirección de Finanzas y cuál es su función material dentro de Administración.</p> <p>A fin de no generar confusión se especifica el concepto de “bases”, que son sobre licitaciones públicas.</p>
ARTÍCULO 47 1. Los cheques <del>incluirán la leyenda “Nulo después de 90 días”.</del> Transcurrido este periodo <del>se cancelará contablemente</del> y sólo se reexpedirá a solicitud por escrito del beneficiario.	ARTÍCULO 47 1. Los cheques <b><u>se cancelarán transcurridos 90 días naturales de su emisión.</u></b> <del>Pasado</del> este periodo se <b><u>realizará la cancelación contable</u></b> y sólo se reexpedirá a solicitud por escrito del beneficiario.	Propuesta de mejora de redacción para dar claridad sobre el procedimiento de cancelación de cheques con tras haber transcurrido noventa días naturales.
ARTÍCULO 51 1. Los recursos sujetos a comprobar que soliciten las unidades administrativas serán autorizados por la DEA y deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Ejecutiva	ARTÍCULO 51 1. Los recursos sujetos a comprobar que soliciten las unidades administrativas serán autorizados por la <b><u>Secretaría Ejecutiva, previa validación de procedencia por la DEA.</u></b>	La atribución para autorizar los recursos corresponde a la Secretaría Ejecutiva, mientras que la Dirección Ejecutiva de Administración valida que exista el recurso para su

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<p><b><u>2. La DEA será la responsable de revisar los documentos relativos a la comprobación y, en su caso, validarlos, así como requerir al personal del OPLE dichas comprobaciones o, en su caso, el reintegro respectivo.</u></b></p>	<p>aplicación. (Artículo 12, numeral 1).</p> <p>Se adiciona para dotar de claridad, respecto a las atribuciones de la DEA respecto a la comprobación de recursos.</p>
<p>ARTÍCULO 52                      1. ...                      ...                      4. Los recursos sujetos a comprobar solo por concepto de gastos operativos, la comprobación se deberá realizar dentro del plazo de diez días hábiles, en caso de que dicho término concluya después de terminado el mes de aplicación del gasto operativo, la comprobación deberá realizarse a más tardar el último día del mes de su aplicación.</p>	<p>ARTÍCULO 52                      1. ...                      ...                      4. Los recursos sujetos a comprobar solo por concepto de gastos operativos, la comprobación se deberá realizar dentro <b><u>de los primeros cinco días hábiles al término de la comisión.</u></b></p> <p><b><u>5. Los recursos sujetos a comprobar que por concepto de comisiones oficiales o gastos operativos no se hayan ejercido ni comprobado, deberán ser reintegrados al área de Caja, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la actividad.</u></b></p> <p><b><u>6. En caso de incumplimiento a lo señalado en los numerales 4 y 5 que anteceden, la DEA deberá realizar un primer requerimiento de forma personal o electrónica,</u></b></p>	<p>Se modifica para dar oportunidad de la emisión de los estados financieros por parte de la DEA, así como la información trimestral.</p> <p>Ahora bien, se propone un nuevo numeral 5., que tenga relación con los reintegros. Corriéndose la numeración con los demás numerales propuestos por la referida Comisión.</p> <p>Se adiciona un procedimiento para el requerimiento de las comprobaciones, con la finalidad de dotar de certeza.</p>



Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<p><u>dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que hubiera fenecido el plazo para comprobar. Lo anterior, a través del correo electrónico que la servidora o servidor público deudor haya establecido en el documento proporcionado al momento de su contratación.</u></p> <p><u>7. Cuando no se hubiera recibido respuesta al requerimiento o la información comprobatoria fuera insuficiente, la DEA deberá realizar de manera personal o electrónica, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se hubiere vencido el plazo, un segundo y último requerimiento.</u></p> <p><u>8. En los requerimientos de mérito, la DEA será la responsable de dar seguimiento a las respuestas otorgadas, los vencimientos, así como a las modificaciones administrativas que se deriven y deberá detallar el monto a comprobar, el término para realizarlo y las implicaciones que tendrá el no realizarlo en tiempo y forma.</u></p> <p><u>9. En caso fortuito o de fuerza mayor la Subdirección de Finanzas por conducto del Departamento de Finanzas y Contabilidad podrá</u></p>	

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<b><u>recibir comprobaciones fuera de los plazos previamente señalados, previo visto bueno del titular de la DEA.</u></b>	
<p>ARTÍCULO 53</p> <p>1. El Departamento de Finanzas y Contabilidad informará a la Subdirección de Finanzas de la DEA el listado de los recursos pendientes de comprobar al término del corte que realice y que forman parte de la cuenta de deudores diversos.</p> <p>2. La Subdirección de Finanzas notificará de manera personal a la servidora o servidor público deudor el saldo pendiente a comprobar o reintegrar, para que realice lo conducente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.</p> <p>3. La notificación deberá contener lo siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 53</p> <p>1. El Departamento de Finanzas y Contabilidad informará a la Subdirección de Finanzas de la DEA, el listado de los recursos pendientes de comprobar al <b><u>cierre del periodo</u></b> que realice y que forman parte de la cuenta de deudores diversos. <b><u>A su vez, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes rendirá un informe a la Secretaría Ejecutiva en el cual se desglosen los montos pendientes de comprobación por parte de las servidoras y servidores públicos deudores, y deberá agregar un calendario en el que se delimiten las gestiones que realizará para recuperar el dinero o en su caso la comprobación de este.</u></b></p> <p>2. La Subdirección de Finanzas notificará de manera personal <b><u>o electrónica</u></b> a la servidora o servidor público deudor el saldo pendiente a comprobar o reintegrar, para que realice lo conducente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.</p>	<p>Se modifica para establecer el momento en el que deberá rendirse el informe a la Secretaría Ejecutiva respecto de los deudores.</p> <p>Se modifica para que también se puedan realizar las notificaciones por vía electrónica cuando resulte necesario, previsión de alguna otra emergencia sanitaria.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>a) ...                      ...                      c) Fecha de vencimiento del plazo para realizar la comprobación o reintegro; y                      d) Lugar y fecha para realizar de manera extemporánea la comprobación o reintegro, la cual será dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación-</p> <p>4. Una vez fenecido el término establecido en el numeral 2 del presente artículo y no se haya comprobado y/o reintegrado los recursos correspondientes, la Subdirección de Finanzas requerirá por escrito a la servidora o servidor público deudor para establecer de común acuerdo el descuento correspondiente vía nómina y/o a lo determinado por las partes.</p> <p>5. En el supuesto de que la servidora o servidor público se negare a atender lo establecido en los numerales 2 y 4 del presente artículo, se requerirá para que en el</p>	<p>3. Las <b><u>notificaciones deberán</u></b> contener lo siguiente:                      a) ...                      ...                      c) Fecha de vencimiento del plazo para realizar la comprobación o reintegro;                      d) Lugar y fecha para realizar de manera extemporánea la comprobación o reintegro, la cual será dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación;<b>y</b>  <b><u>e) Al fenecimiento del término fijado, es facultad de la DEA aplicar los descuentos de los recursos públicos no comprobados y/o reintegrados, en apego al artículo 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.</u></b></p> <p>4. Una vez <b><u>fenecidos los términos establecidos</u></b> en el numeral 2 del presente artículo <b><u>y que la servidora o el servidor público no se haya presentado a comprobar y/o reintegrar</u></b> los recursos <b><u>que adeuda,</u></b> la Subdirección de Finanzas <b><u>instruirá, previa autorización del Director Ejecutivo de Administración, se aplique</u></b> el descuento correspondiente vía nómina.</p> <p>5. En el supuesto de que la servidora o servidor público <b><u>no hubiere atendido los requerimientos o la información</u></b> hubiera</p>	<p>Modificación en la redacción para hacer mención de notificaciones en plural.</p> <p>De igual manera, se propone la adición del inciso e) a fin de precisar al servidor público los efectos procedentes al fenecimiento del plazo para realizar la comprobación o reintegro, a fin de que esté debidamente informado.</p> <p>Se propone una reforma en la redacción para dotar de certeza y claridad respecto de quienes se sujetan a la presente hipótesis normativa, así como la consecuencia con motivo del incumplimiento.</p> <p>Se propone integrar el contenido del del numeral 6, como a fin de evitar la realización de tres</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>término de dos días realice la comprobación y/o reintegro total del adeudo.</p>	<p><b><u>resultado insuficiente, la Subdirección de Finanzas de la DEA deberá remitir a la DEAJ y al Órgano Interno de Control, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, el expediente de dicha persona para realizar lo que en el ámbito de la competencia de cada área corresponda. Asimismo, en lo subsecuente se evitará radicar recursos a la servidora o servidor público que no haya realizado la comprobación o el reintegro del adeudo correspondiente.</u></b></p>	<p>notificaciones antes de dar vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y al Órgano Interno de Control, para determinar la posible responsabilidad con motivo del incumplimiento.</p>
<p>6. En el caso de que la servidora o servidor público deudor se negare a aceptar o cumplir con lo establecido en el numeral anterior, la DEA dará vista a la DEAJ y el Órgano Interno de Control con el expediente respectivo, haciéndolo de conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, para dar el seguimiento correspondiente.</p>	<p>6. <b><u>Derogado.</u></b></p> <p>7. <b><u>El expediente a que hace referencia el numeral 5, deberá contar, por lo menos, con los documentos siguientes:</u></b></p> <p><b><u>a) Los formatos generados con motivo de la radicación del recurso pendiente de comprobación o reintegro;</u></b>  <b><u>b) Los documentos correspondientes a la dispersión del recurso</u></b></p>	<p>Se propone derogar el numeral 6 por quedar señalado su contenido en el numeral 5.</p> <p>Se da claridad respecto del expediente que deberá conformarse por parte de la Subdirección de Finanzas, para que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control puedan determinar lo procedente.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<p><u>pendiente de comprobación o reintegro;</u>  <u>c) El documento o constancia que acredite la relación laboral;</u>  <u>d) Carátula de estado de cuenta bancario que contenga el nombre del banco, nombre del titular, CLABE bancaria y número de cuenta, así como la constancia que acredite la transferencia de los recursos;</u>  <u>e) Domicilio, correo electrónico, número de teléfono y demás datos de contacto que existan de la servidora o servidor público deudor;</u>  <u>f) Los oficios y constancias de notificación efectuadas por la Subdirección de Finanzas de la DEA, con motivo de los requerimientos establecidos en los numerales 2 y 4 del presente artículo; y</u>  <u>g) Los acuses de recibido que se hayan generado con motivo del inciso que antecede.</u></p> <p><u>8. La DEAJ y el Órgano Interno de Control podrán realizar los requerimientos de información y/o documentación que resulten necesarios a la DEA, para la debida integración del expediente a que hace referencia los numerales 5 y 7 del presente artículo.</u></p>	<p>De igual manera, se prevé que puedan realizarse requerimientos para poder integrar debidamente los expedientes que se formen por parte de las autoridades instructoras.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>ARTÍCULO 62</p> <p>1. <del>A propuesta de la Secretaría Ejecutiva, la Junta General aprobará la creación y asignación de los montes de los fondos fijos revolventes, así como los montos máximos para las unidades administrativas que generan necesidades de disponer de recursos para enfrentar gastos emergentes.</del></p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 62</p> <p>1. <b><u>Previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, la DEA propondrá a la Junta General la creación y asignación de los fondos fijos revolventes <u>requeridos para el correcto cumplimiento de las actividades institucionales; debiendo precisar las unidades administrativas a las que se asignan, así como los montos máximos a disponer.</u></u></b></p> <p>...</p>	<p>Se sugiere corregir redacción, en términos del artículo 115, fracción XVI), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.</p>
<p>ARTÍCULO 66</p> <p>1. El suministro de recursos para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos a las Unidades Administrativas que por sus funciones le sean asignados vehículos oficiales, se hará por medio de vales electrónicos y dependiendo de la zona geográfica donde se lleve a cabo la actividad o comisión, se hará por medio de vales en papel, que serán emitidos por proveedores contratados, los cuales serán canjeables en las gasolineras afiliadas a las mismas.</p>	<p>ARTÍCULO 66</p> <p>1. El suministro de recursos para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos a las Unidades Administrativas que por sus funciones le sean asignados vehículos oficiales, se hará por medio de <b><u>monederos electrónicos de combustible y dependiendo de la zona geográfica donde se lleve a cabo la actividad o comisión, la DEA a través del DRMySG asignará el monedero electrónico que corresponda para la atención de la misma.</u></b></p> <p><b><u>2. La DEA realizará las gestiones necesarias para la contratación y adquisición de los monederos electrónicos de combustible.</u></b></p> <p><b><u>3. El DRMySG será el responsable de llevar la administración del servicio</u></b></p>	<p>Se reforma derivado de la utilización de monederos electrónicos para suministrar los recursos de combustible, toda vez que los vales ya no son aceptados por los proveedores.</p> <p>Se adiciona para establecer el procedimiento para la contratación y adquisición de monederos electrónicos, así como su administración.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<p><b><u>de suministro de combustible, así como el control y asignación de los monederos electrónicos, de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Administrativas.</u></b></p> <p><b><u>4. Los casos particulares serán analizados por la DEA.</u></b></p>	<p>Se establece para los casos de excepción, que en la gasolinera que provea del combustible, tenga problemas debido a intermitencia en el servicio.</p>
<p><b>ARTÍCULO 68</b></p> <p>1. Se entenderá por servicios generales aquellos que, de una manera regular, continua y uniforme buscan satisfacer necesidades propias del OPLE, de carácter básico, como son: agua, telefonía fija, internet, telefonía móvil y radiocomunicación, energía eléctrica, fotocopiado, mantenimientos, reparaciones y adecuaciones de bienes inmuebles, vigilancia, limpieza de oficinas, mensajería y todos aquellos que se requieran para la operación y funcionamiento de las unidades administrativas del OPLE.</p>	<p><b>ARTÍCULO 68</b></p> <p>1. Se entenderá por servicios generales aquellos que, de una manera regular, continua y uniforme buscan satisfacer necesidades propias del OPLE, de carácter básico, como son: agua, telefonía fija, internet, telefonía móvil y radiocomunicación, energía eléctrica, <b><u>combustible</u></b>, fotocopiado, mantenimientos, reparaciones y adecuaciones de bienes inmuebles, vigilancia, limpieza de oficinas, mensajería y todos aquellos que se requieran para la operación y funcionamiento de las unidades administrativas del OPLE.</p>	<p>Se propone hacer mención del combustible como uno de los servicios generales que se otorgan como parte de la operación y funcionamiento del OPLE, mismos que se proveen mediante el uso de monederos electrónicos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 68</b></p> <p>...</p> <p>6. Los servicios logísticos para la celebración de los actos y eventos oficiales del OPLE serán proporcionados por la DEA, mediante solicitud de las Unidades Administrativas, teniendo en cuenta la suficiencia presupuestal y la autorización de la Secretaría Ejecutiva.</p>	<p><b>ARTÍCULO 68</b></p> <p>...</p> <p>6. Los servicios logísticos para la celebración de los actos y eventos oficiales del OPLE serán proporcionados por la DEA, mediante solicitud de las Unidades Administrativas, teniendo en cuenta la suficiencia presupuestal y la autorización de la Secretaría Ejecutiva.</p>	

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<b><u>A su vez, las áreas solicitantes deberán contemplar los tiempos necesarios para realizar los estudios de mercado y procesos de adquisiciones que en su caso ameriten, a efecto de estar en condiciones de brindar la atención oportuna.</u></b>	Es necesario establecer la previsión que la Unidad Administrativa solicitante deberá considerar tiempos para hacer estudios de mercado y los procesos de adquisiciones a que haya lugar correspondiente.
ARTÍCULO 70 1. Los servicios que atenderá el DRMySG serán:  a) Mantenimiento, conservación, reparación y traslado de: I. ... ... IV. Mobiliario y Equipo; y V. Vehículos-	ARTÍCULO 70 1. Los servicios que atenderá el DRMySG serán:  a) Mantenimiento, conservación, reparación y traslado de: I. ... ... IV. Mobiliario y Equipo; V. Vehículos; <b><u>y</u></b> <b><u>VI. Combustible.</u></b>	En razón de la modificación señalada en el artículo 68, numeral 1, se propone señalar que deberá atender el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales será lo relativo a combustible.
ARTÍCULO 71 1. Será responsabilidad del DRMySG que las instalaciones, mobiliario y equipo se conserven en perfecto estado de uso, es decir, son responsables de su mantenimiento, para lo cual deberá establecer un programa anual para el mantenimiento del mismo. ...  3. Cuando una operación de mantenimiento a efectuar suponga peligro para las personas, se tomarán las medidas de seguridad necesarias.	ARTÍCULO 71 1. Será responsabilidad del DRMySG que las instalaciones, mobiliario y equipo se conserven en perfecto estado de uso, es decir, son responsables de su <b><u>administración</u></b> y mantenimiento, para lo cual deberá establecer un programa anual para el mantenimiento del mismo. ...  3. Cuando una operación de mantenimiento a efectuar suponga peligro para las personas <b><u>encargadas, se tomarán las medidas de seguridad necesarias o se buscará la intervención de un tercero</u></b>	Se modifica la redacción del numeral 1, para establecer que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales será la encargada de la administración y mantenimiento.  Se reforma debido a que existen reparaciones mayores que requieren la atención por parte de personal calificado o especializado.



Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<b><u>con la autorización correspondiente por parte de la DEA.</u></b>	
<b>ARTÍCULO 74</b> 1. Es atribución de la DEA, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, <del>dotar del</del> servicio de energía eléctrica a los inmuebles que ocupan las oficinas del OPLE y de los ODES.	<b>ARTÍCULO 74</b> 1. Es atribución de la DEA, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, <b><u>gestionar la prestación del</u></b> servicio de energía eléctrica a los inmuebles que ocupan las oficinas del OPLE y de los ODES.	Se precisa que la atribución de la DEA es <b>gestionar</b> ; la <b>dotación</b> de la energía eléctrica corresponde a cargo de la CFE.
<b>ARTÍCULO 76</b> 1. El DRMySG será la única instancia administrativa facultada, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, para solicitar a la Comisión Federal de Electricidad la baja o alta de servicios de las Unidades Administrativas y de los ODES, estas últimas deberán solicitar su incorporación o baja a la DEA.	<b>ARTÍCULO 76</b> 1. <b><u>La Subdirección Administrativa es la responsable de supervisar que el DRMySG y la Oficina de Adquisiciones y Servicios Generales,</u></b> previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, gestionen en tiempo y forma el alta y/o baja del servicio de energía eléctrica ante la CFE, correspondiente a las oficinas del OPLE y los ODES; llevando un control específico de tales servicios.	Se establecen y precisan las atribuciones de la Subdirección Administrativa (supervisión) y del Departamento y Oficina de Servicios Generales (control y gestión).
<b>ARTÍCULO 85</b> 1. La servidora o servidor público que tenga asignado un vehículo bajo su resguardo, deberá revisar que porte placas y tarjeta de circulación.	<b>ARTÍCULO 85</b> 1. La servidora o servidor público que tenga asignado un vehículo bajo su resguardo, deberá revisar que <b><u>siempre porte placas, tarjeta de circulación y póliza de seguro.</u></b>	Se reforma con la finalidad de que los vehículos cuenten con los papeles necesarios en caso de revisión por parte del personal de tránsito, o bien, en casos de siniestro.
<b>ARTÍCULO 88</b> 1. El usuario del vehículo será directamente responsable de:  a) ... ...	<b>ARTÍCULO 88</b> 1. El usuario del vehículo será directamente responsable de:  a) ... ...	

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>c) Portar la tarjeta de circulación y la póliza del seguro del vehículo; y ...</p>	<p>c) Portar la tarjeta de circulación y la póliza del seguro del vehículo, <b><u>además del cuidado y uso del monedero electrónico de combustible que le sea asignado</u></b>; y ...</p>	<p>Se reforma con la finalidad de que los vehículos cuenten con los papeles necesarios en caso de revisión por parte del personal de tránsito, o bien, en casos de siniestro.</p>
<p>ARTÍCULO 93                      1. Las servidoras o servidores públicos a quienes se les asigne un vehículo, al momento de firmar el resguardo correspondiente, deberá asegurarse de recibir los siguientes documentos:</p> <p>a) ...                      b) ...                      c) ...                      d) Tarjeta de circulación, la que será responsabilidad del resguardante conservarla; y                      e) Si existiera, copia simple del certificado de verificación de emisión de contaminantes.</p>	<p>ARTÍCULO 93                      1. Las servidoras o servidores públicos a quienes se les asigne un vehículo, al momento de firmar el resguardo correspondiente, deberá asegurarse de recibir los siguientes documentos:</p> <p>a) ...                      b) ...                      c) ...                      d) Tarjeta de circulación, la que será responsabilidad del resguardante conservarla;                      e) Si existiera, copia simple del certificado de verificación de emisión de contaminantes; <b>y</b>  <b><u>f) Copia simple del resguardo de los monederos electrónicos de combustible, que le corresponden a la unidad que se asigne.</u></b></p>	<p>Se propone adicionar un inciso f, realizando los ajustes correspondientes en los incisos d y e. Se señala que las servidoras y servidores públicos deberán recibir la copia del resguardo del monedero electrónico de combustible que se le entregue, tal como ya sucede en la práctica.</p>
<p>ARTÍCULO 94                      1. Cuando se extravíe la tarjeta de circulación, engomado o placas de circulación de un vehículo, se notificará el hecho por escrito al DRMySG, para que se tramite su reposición.</p> <p>2. ...</p>	<p>ARTÍCULO 94                      1. Cuando se extravíe la tarjeta de circulación, engomado o placas de circulación de un vehículo, se notificará el hecho por escrito al DRMySG, para que se tramite su reposición.</p> <p>2. ...  <b><u>3. Cuando se extravíe el monedero electrónico de</u></b></p>	<p>Se adiciona con la finalidad de dar claridad respecto al</p>



Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
falta de tránsito por parte de la o el servidor público que tenga bajo el resguardo el vehículo.	<b>responsabilidad</b> por parte de la o el servidor público que tenga bajo resguardo el vehículo.	
ARTÍCULO 98 1. ...  2. La dotación de combustible se hará mediante el uso de vales de papel o dispositivos de tarjetas electrónicas.  3. La dotación de gasolina de los vehículos de la Presidencia del Consejo, Consejeras y Consejeros y la Secretaría Ejecutiva se realizará por medio de dispositivos de tarjetas electrónicas.	ARTÍCULO 98 1. ...  2. La dotación de combustible se hará mediante el uso de <b><u>monederos electrónicos de combustible.</u></b>  3. La dotación de <b><u>combustible</u></b> de los vehículos <b><u>que integran el parque vehicular del Organismo, se podrá realizar mediante efectivo únicamente cuando existan circunstancias excepcionales que impidan el uso de los monederos electrónicos de combustible, debiendo justificarse.</u></b>	Se realiza una modificación en la redacción de los numerales 2 y 3, derivado de la propuesta al artículo 66 del presente reglamento.  Se cambia el sentido del numeral 3, debido a que toda dotación es mediante monederos electrónicos; asimismo, se está contemplando la opción de pago en efectivo, considerando los imprevistos como la falta o falla de las terminales de cobro electrónico.
ARTÍCULO 99 1. El gasto por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, <del>la gasolina</del> y lubricantes, así como los deducibles por siniestros estarán a cargo del OPLE.	ARTÍCULO 99 1. El gasto por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, <b><u>el combustible</u></b> y lubricantes, así como los deducibles por siniestros estarán a cargo del OPLE.	Se corrige el término gasolina por un vocablo genérico "combustible".
ARTÍCULO 103 1. Los trabajos de mantenimiento se programarán de acuerdo a las prioridades que se establezcan por la Unidad Administrativa solicitante y el DRMySG, no debiendo exceder de dos días hábiles.	ARTÍCULO 103 1. Los trabajos de mantenimiento se programarán de acuerdo a las prioridades que se establezcan por la Unidad Administrativa solicitante y el DRMySG, no debiendo exceder de dos días hábiles, <b><u>siempre y cuando los</u></b>	Se propone dicha reforma, toda vez que existen trabajos de mantenimiento que por su naturaleza pueden requerir más de dos días.

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<b><u>trabajos a realizar así lo permitan.</u></b>	
<p>ARTÍCULO 120</p> <p>1. La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal es el responsable de reintegrar al OPLE todos los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados para el desempeño de sus actividades.</p> <p>2. Al final del encargo, ésta de igual forma, mediante un inventario y un acta de entrega recepción, hará entrega al DRMySG, de los bienes recibidos y en su caso, de las bajas justificadas en términos del artículo 118 de este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 120</p> <p>1. <b><u>Derogado.</u></b></p> <p>2. <b><u>Derogado.</u></b></p>	<p>Se propone eliminar este artículo con sus dos numerales, toda vez que ya se encuentra especificado en el artículo 113, numeral 2.</p>
<p>ARTÍCULO 121</p> <p>1. Los vehículos se asignarán a la Presidencia de cada Consejo Distrital o Municipal, exclusivamente para realizar las actividades oficiales encomendadas, quien será el responsable y encargado de verificar las condiciones en que se recibe, así como de firmar el resguardo correspondiente en observancia de los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro del gasto.</p> <p>2. La servidora o servidor público al que se le asigne un vehículo, al momento de firmar el resguardo correspondiente,</p>	<p>ARTÍCULO 121</p> <p>1. Los vehículos se asignarán a la Presidencia de cada Consejo Distrital o Municipal, exclusivamente para realizar las actividades oficiales encomendadas; <b><u>esta área</u></b> será la responsable <b><u>de la unidad vehicular y se encargará</u></b> de verificar las condiciones en que se recibe, firmar el resguardo correspondiente <b><u>y dar</u></b> observancia <b><u>a</u></b> los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro del gasto.</p> <p>2. La servidora o servidor público al que se le asigne un vehículo, al momento de firmar el resguardo correspondiente,</p>	<p>Se realiza una modificación en la redacción.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>deberá asegurarse de recibir los siguientes documentos:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>d) Tarjeta de circulación, la que será responsabilidad del resguardante conservarla; y</p> <p>e) Si existiera, copia simple del certificado de verificación de emisión de contaminantes.</p> <p>3. ...</p> <p>4. El usuario del vehículo será directamente responsable de:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>c) Portar la tarjeta de circulación y la póliza del seguro del vehículo; y</p> <p>...</p>	<p>deberá asegurarse de recibir los siguientes documentos:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>d) Tarjeta de circulación, la que será responsabilidad del resguardante conservarla; y</p> <p>e) Si existiera, copia simple del certificado de verificación de emisión de contaminantes; y</p> <p><b><u>f) Copia simple del resguardo del monedero electrónico de combustible, que le corresponde a la unidad que se le asigne</u></b></p> <p>3. ...</p> <p>4. El usuario del vehículo será directamente responsable de:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>c) Portar la tarjeta de circulación y la póliza del seguro del vehículo, <b><u>además del cuidado y uso del monedero electrónico de combustible que le es asignado</u></b>; y</p> <p>...</p>	<p>Se propone la adición con relación a la propuesta de reforma al artículo 66 del presente reglamento.</p> <p>Se propone homologar con motivo de la propuesta al artículo 66 del presente reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 122</p> <p>1. ...</p> <p>2. Cuando se extravíe la tarjeta de circulación, engomado o placas de circulación <del>de un vehículo, se notificará el hecho por escrito al DRMySG, para que se tramite su reposición.</del></p>	<p>ARTÍCULO 122</p> <p>1. ...</p> <p>2. Cuando se extravíe la tarjeta de circulación, engomado o placas de circulación, <b><u>el usuario al cual se encuentra el resguardo del vehículo, deberá presentar la</u></b></p>	<p>Se propone que el resguardante del vehículo que extravíe algún documento acuda ante la Fiscalía para presentar su denuncia correspondiente, y haga el seguimiento propio ante las instancias del OPLE.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<p><b><u>denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado. A la par de haber dado aviso por escrito, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, al DRMySG y a la DEAJ, para el acompañamiento necesario.</u></b></p> <p><b><u>Por su parte, el DRMySG realizará los trámites administrativos necesarios para la reposición que corresponda, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación.</u></b></p> <p>...</p>	
<p>Artículo 122 1. ...</p>	<p>Artículo 122 1. ... <b><u>5. Cuando se extravíe el monedero electrónico de combustible, se deberá notificar el hecho por escrito al DRMySG, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, para que se tramite su reposición, de comprobarse responsabilidad de la servidora o servidor, cubrirá íntegramente los gastos de reposición.</u></b></p>	<p>Se adiciona con la finalidad de dar claridad respecto al procedimiento a seguir en caso de extravío de los monederos electrónicos.</p>
<p>ARTÍCULO 124 1. En el supuesto de robo o siniestro de vehículo, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, o la servidora o servidor público que éste designe y/o Unidad Administrativa afectada, deberá elaborar un acta administrativa circunstanciada de los</p>	<p>ARTÍCULO 124 1. En el supuesto de robo o siniestro de vehículo, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, o la servidora o servidor público que éste designe y/o Unidad Administrativa afectada, deberá elaborar un acta administrativa circunstanciada de los</p>	<p>Se adiciona la obligación para los Consejos Distritales y Municipales para dar aviso al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>hechos, debiendo presentar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de manera inmediata; para lo cual podrán auxiliarse del profesional jurídico adscrito al Consejo Distrital o Municipal.</p>	<p>hechos, debiendo presentar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de manera inmediata; para lo cual podrán auxiliarse del profesional jurídico adscrito al Consejo Distrital o Municipal. <b><u>A la par de haber dado aviso por escrito al DRMySG y a la DEAJ, para el acompañamiento necesario, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación.</u></b>                      ...</p>	
<p>ARTÍCULO 127                      1. Los ODES para el desempeño de sus funciones, deberán contar con una carpeta financiera para atender las necesidades de actividades sustantivas y operativas durante los procesos electorales y los mecanismos de democracia directa.                       2. La carpeta financiera se integra por los conceptos y recursos presupuestales, a solicitud de las Direcciones Ejecutivas de: Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, DEAJ y las Unidades Técnicas de: Vinculación, Oficialía Electoral, Comunicación Social y de Servicios Informáticos, para atender los programas y actividades operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las diversas etapas de los procesos electorales y de los</p>	<p>ARTÍCULO 127                      1. Los ODES para el desempeño de sus funciones, deberán contar con una carpeta financiera para atender las necesidades de actividades sustantivas y operativas durante los procesos electorales y los <b><u>Mecanismos de Participación Ciudadana.</u></b>                       2. La carpeta financiera se integra por los conceptos y recursos presupuestales, a solicitud de las Direcciones Ejecutivas de: Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, DEAJ y las Unidades Técnicas de: Vinculación, Oficialía Electoral, Comunicación Social y de Servicios Informáticos, para atender los programas y actividades operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las diversas etapas de los procesos electorales y de los</p>	<p>Con motivo de la expedición del Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se propone homologar la referencia a Mecanismos de Participación Ciudadana.</p>



Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>mecanismos de democracia directa de que se trate.</p>	<p><b><u>Mecanismos de Participación Ciudadana</u></b> de que se trate.</p> <p><b><u>2 bis. La Unidad Técnica de Vinculación, enviará la solicitud de Carpeta Financiera a las áreas aludidas en el numeral 2 de este artículo y estas deberán contestar en un máximo de 3 días a partir de su notificación, para que a su vez la Unidad Técnica de Vinculación concentre los montos y realice la Carpeta Financiera final.</u></b></p> <p><b><u>2 ter. La Carpeta Financiera deberá ser enviada por la Unidad Técnica de Vinculación para su validación por la DEA y aprobación por la Secretaría Ejecutiva, entre los primeros 3 días de la penúltima semana del mes previo a radicar, mientras siga vigente el proceso electoral. Los montos inscritos en dicha carpeta, servirán para atender los programas y actividades operativas necesarias para el adecuado desarrollo de las diversas etapas de los procesos electorales.</u></b></p>	<p>Se propone añadir como párrafos 2 bis. y 2 ter. el procedimiento para la solicitud, entrega, concentración y aprobación de la carpeta financiera por parte de las unidades administrativas con injerencia en los órganos desconcentrados en atención a las actividades marcada en el calendario electoral.</p>
<p>3. Los conceptos de la Carpeta Financiera deberán ser desglosados por mes, atendiendo a las etapas del proceso electoral y mecanismos de democracia directa de que se trate, según el programa y/o actividad de cada Unidad Administrativa</p>	<p>3. Los conceptos de la Carpeta Financiera deberán ser desglosados por mes, atendiendo a las etapas del proceso electoral y <b><u>Mecanismos de Participación Ciudadana</u></b> de que se trate, según el programa y/o actividad de</p>	<p>Con motivo de la expedición del Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>mencionada en el párrafo anterior, atendiendo a los siguientes conceptos de gasto:</p> <p>a) Alimentos, incluyendo los necesarios para los cuerpos de seguridad;</p> <p>b) Combustible;</p> <p>c) Viáticos;</p> <p>...</p> <p>e) Renta de baños, vehículos, carpa o lona, tarimas, plantas de luz, pipas de agua;</p> <p>f) Internet móvil;-y</p> <p>...</p>	<p>cada Unidad Administrativa mencionada en el párrafo anterior, atendiendo a los siguientes conceptos de gasto:</p> <p>a) Alimentos, incluyendo los necesarios para los cuerpos de seguridad;</p> <p>b) Combustible, <b><u>la dotación se hará mediante dispersión al monedero electrónico que corresponda a la unidad vehicular asignada;</u></b></p> <p>c) Viáticos;</p> <p>...</p> <p>e) Renta de baños, vehículos, carpa o lona, tarimas, plantas de luz, pipas de agua, <b><u>vallas, sillas y mesas;</u></b></p> <p>f) Internet móvil;</p> <p><b><u>f) bis. Notificaciones;</u></b></p> <p><b><u>f) ter. Paquetería y mensajería;</u></b></p> <p><b><u>f) quater. Servicios básicos (agua potable y energía eléctrica);</u></b></p> <p><b><u>f) quinquies. Simulacros PREP); y</u></b></p> <p>...</p>	<p>Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se propone homologar la referencia a Mecanismos de Participación Ciudadana.</p> <p>En el párrafo 3, se agregan diversos rubros administrativos específicos con la finalidad de dotar de mayor comprensión del destino o de la función de estructurar las carpetas financieras, ya que impactan al presupuesto.</p>
<p>ARTÍCULO 128</p> <p>1. ...</p> <p>2. La contratación de servicio de luz se hará de manera coordinada con la DEA, y se sujetará a lo previsto en la legislación aplicable y en este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 128</p> <p>1. ...</p> <p>2. <b><u>Derogado.</u></b></p>	<p>Se propone eliminar el numeral 2 de este artículo, toda vez que ya se encuentra especificado en el <b>artículo 74, numeral 1</b> de texto:</p> <p><b>ARTÍCULO 74</b></p> <p><i>1. Es atribución de la DEA, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, dotar del servicio de energía eléctrica a los inmuebles</i></p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
		<i>que ocupan las oficinas del OPLE y de los ODES.</i>
<b>TÍTULO CUARTO</b> <b>Órganos desconcentrados</b>	<b>TÍTULO CUARTO</b> <b>Órganos desconcentrados</b>  <b><u>CAPÍTULO IV</u></b> <b><u>De los recursos sujetos a comprobar</u></b>	Se establece la adición del <b>CAPÍTULO IV</b> , para dotar de certeza, respecto del procedimiento de comprobación de recursos para los ODES, así como las acciones que podrán derivar en caso del incumplimiento a los requerimientos que realice la Subdirección de Finanzas de la DEA por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación.
	<b><u>ARTÍCULO 128 bis.</u></b> <b><u>1. Los ODES deberán comprobar todos los recursos ejercidos de su carpeta financiera y, en su caso, reintegrar los recursos no ejercidos.</u></b>  <b><u>ARTÍCULO 128 ter.</u></b> <b><u>1. Los recursos sujetos a comprobar de la carpeta financiera serán autorizados por la Secretaría Ejecutiva, previa validación de procedencia por la Unidad Técnica de Vinculación, ésta última podrá autorizar algún cambio en el destino de los mismos; en tal sentido, serán responsables en este procedimiento las áreas siguientes:</u></b>  <b><u>a) La DEA será la responsable de revisar los documentos relativos a la comprobación y, en su</u></b>	Se establece la adición del <b>CAPÍTULO IV</b> , para dotar de certeza, respecto del procedimiento de comprobación de recursos para los ODES, así como las acciones que podrán derivar en caso del incumplimiento a los requerimientos que realice la Subdirección de Finanzas de la DEA por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación.

<b>Reglamento de Administración</b>		
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>	<b>Justificación</b>
	<p><u>caso, requerir, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, al personal de los ODES dichas comprobaciones o, en su caso, el reintegro respectivo.</u></p> <p><u>b) La Unidad Técnica de Vinculación será responsable de asesorar, gestionar y acompañar a los ODES en la integración de la documentación correspondiente al procedimiento de comprobación.</u></p> <p><u>c) La Unidad Técnica de Vinculación será la encargada de autorizar, en su caso, aquellos gastos etiquetados como extraordinarios.</u></p> <p><u>ARTÍCULO 128 quater.</u>  <u>1. Los recursos sujetos a comprobar solo por concepto de gastos operativos, se realizará conforme al Calendario de Comprobación que establezca la DEA y que se haga del conocimiento por parte de la Unidad Técnica de Vinculación.</u></p> <p><u>2. En caso de incumplimiento a lo señalado en el numeral que antecede, la Subdirección de Finanzas de la DEA informará a la Unidad Técnica de Vinculación, ésta última deberá realizar un primer requerimiento de forma electrónica o</u></p>	

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<p><u>personal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que hubiera fenecido el plazo para comprobar. Lo anterior, a través del correo electrónico que la servidora o servidor público deudor haya establecido en el documento proporcionado al momento de su contratación.</u></p> <p><u>3. Cuando no se hubiera recibido respuesta al requerimiento o la información comprobatoria fuera insuficiente, la Subdirección de Finanzas de la DEA informará a la Unidad Técnica de Vinculación, y ésta última deberá realizar un segundo requerimiento de forma electrónica o personal dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la información.</u></p> <p><u>4. En los requerimientos de mérito, la Unidad Técnica de Vinculación será la responsable de dar seguimiento a las respuestas otorgadas, los vencimientos, así como a las modificaciones administrativas que se deriven, previa dotación de la información mediante oficio por parte de la DEA respecto al monto a comprobar, concepto a detalle y el término para realizarlo, así como las</u></p>	

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<p><u>implicaciones que tendrá el no realizarlo en tiempo y forma.</u></p> <p><u>5. En caso fortuito o de fuerza mayor, previo análisis de la Unidad Técnica de Vinculación y la DEA, se podrán recibir comprobaciones fuera de los plazos previamente señalados; sin exceder el cierre del ejercicio fiscal de que se trate.</u></p> <p><u>6. En el supuesto de que la servidora o servidor público no hubiere atendido los requerimientos o la información hubiera resultado insuficiente, la Subdirección de Finanzas de la DEA deberá remitir a la DEAJ y al Órgano Interno de Control, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, el expediente de dicha persona para realizar lo que en el ámbito de la competencia de cada área corresponda. Asimismo, en lo subsecuente se evitará radicar recursos a la servidora o servidor público que no haya realizado la comprobación o el reintegro del adeudo correspondiente.</u></p> <p><u>7. El expediente a que hace referencia el numeral anterior, deberá contar, por lo menos, con los documentos siguientes:</u></p>	

<b>Reglamento de Administración</b>		
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>	<b>Justificación</b>
	<p><b><u>a) Los formatos generados con motivo de la radicación del recurso pendiente de comprobación o reintegro;</u></b>  <b><u>b) Los documentos correspondientes a la dispersión del recurso pendiente de comprobación o reintegro;</u></b>  <b><u>c) El documento o constancia que acredite la relación laboral;</u></b>  <b><u>d) Carátula de estado de cuenta bancario que contenga el nombre del banco, nombre del titular, CLABE bancaria y número de cuenta, así como la constancia que acredite la transferencia de los recursos;</u></b>  <b><u>e) Domicilio, correo electrónico, número de teléfono y demás datos de contacto que existan de la servidora o servidor público deudor;</u></b>  <b><u>f) Los oficios y constancias de notificación efectuadas por la Subdirección de Finanzas de la DEA, con motivo de los requerimientos establecidos en los numerales 2 y 3 del presente artículo, mismos que se realizarán por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación; y</u></b>  <b><u>g) Los acuses de recibido que se hayan generado con motivo del inciso que antecede.</u></b></p> <p><b><u>8. La DEAJ y el Órgano Interno de Control podrán realizar los requerimientos</u></b></p>	

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<b><u>de información y/o documentación que resulten necesarios a la DEA, para la debida integración del expediente a que hace referencia los numerales 6 y 7 del presente artículo.</u></b>	
ARTÍCULO 132 1. ... 2. ... 3. Los bienes muebles y de consumo deberán ser dados de alta en el sistema de control de inventarios, asignando el valor de adquisición, antes de impuestos y después de aplicar todos los descuentos que les afecten. ...	ARTÍCULO 132 1. ... 2. ... 3. Los bienes muebles y de consumo deberán ser dados de alta en el sistema de control de inventarios, asignando el valor de adquisición, <b><u>incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA) después de aplicar todos los descuentos que les afecten.</u></b> ...	Se reforma porque los resguardos sí contemplan el impuesto al valor agregado como parte del valor de adquisición.
ARTICULO 133 1. ... 2. ... 3. ... 4. La entrega de los bienes de consumo lo realizará el personal del DRMySG, dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud de la requisición, y se hará físicamente en las Unidades Administrativas solicitantes, firmando el formato de vale de salida del almacén, para soporte del mismo.	ARTICULO 133 1. ... 2. ... 3. ... 4. La entrega de los bienes de consumo lo realizará el personal del DRMySG, <b><u>finalizando el periodo de recepción de las requisiciones de materiales, en los diez días hábiles siguientes,</u></b> y se hará físicamente en las Unidades Administrativas solicitantes, firmando el formato de vale de salida del	Se propone la modificación en la redacción para tener un mejor manejo respecto del momento en que podrán realizarse las requisiciones.



Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	almacén, para soporte del mismo.	
<p>ARTÍCULO 134</p> <p>1. Cuando no se cuente con existencia de los bienes requeridos, el DRMySG hará la solicitud correspondiente para que ésta sea aprobada por la DEA, y se realice su adquisición, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y no represente fraccionar una adquisición.</p>	<p>ARTÍCULO 134</p> <p>1. Cuando no se cuente con existencia de los bienes requeridos, el DRMySG hará la solicitud correspondiente para que ésta sea aprobada por <b>la Secretaría Ejecutiva a través de</b> la DEA, y se realice su adquisición, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y no represente fraccionar una adquisición.</p>	<p>La propuesta está orientada a que se mantengan los canales de la información adecuada.</p>
<p>ARTÍCULO 136</p> <p>1. El DRMySG deberá realizar el último día hábil de cada mes los cortes de entradas y salidas del almacén con saldos acumulados, para efecto de realizar las conciliaciones de movimientos mensuales y remitir al Departamento de Control Presupuestal, para el registro contable correspondiente.</p> <p>2. El levantamiento de inventarios estará a cargo del DRMySG, y se deberá realizar cuando menos dos veces dentro del ejercicio fiscal.</p>	<p>ARTÍCULO 136</p> <p>1. El DRMySG deberá realizar el último día hábil de cada mes los cortes de entradas y salidas del almacén con saldos acumulados, para efecto de realizar las conciliaciones de movimientos mensuales y remitir al <b>Departamento de Finanzas y Contabilidad</b>, para el registro contable correspondiente.</p> <p>2. El levantamiento de inventarios estará a cargo del DRMySG, y se deberá realizar cuando menos <b>cada seis meses</b>, dentro del ejercicio fiscal.</p>	<p>Se realiza una modificación en la redacción, relacionado al nombre del Departamento encargado.</p> <p>Se realiza una modificación en la redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 159</p> <p>1. Los bienes muebles contarán con un resguardo firmado y formarán parte del resguardo asignado a cada servidora o servidor público.</p> <p>2. ...</p>	<p>ARTÍCULO 159</p> <p>1. Los bienes muebles contarán con un <b>formato de</b> resguardo firmado y formarán parte del resguardo asignado a cada servidora o servidor público.</p> <p>2. ...</p>	<p>Se realiza una modificación en la redacción.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>ARTÍCULO 166</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las actividades tendientes a la toma física de inventario de bienes de consumo se realizarán <del>de manera semestral</del> con la intervención del Órgano Interno de Control, que tendrá verificativo en el almacén del OPLE.</p>	<p>ARTÍCULO 166</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las actividades tendientes a la toma física de inventario de bienes de consumo se realizarán <b><u>cuando menos cada seis meses</u></b> con la intervención del Órgano Interno de Control, que tendrá verificativo en el almacén del OPLE.</p>	<p>Se propone modificación de redacción.</p> <p>Ver: artículo 86 de la Ley de Adquisiciones que aplicó en la modificación al artículo 167 del presente Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 167</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las actividades tendientes a la toma física del inventario de bienes de consumo se realizarán de manera semestral con la intervención del Órgano Interno de Control.</p>	<p>ARTÍCULO 167</p> <p>1. ...</p> <p>2. Las actividades tendientes a la toma física del inventario de bienes <b><u>muebles</u></b> se realizarán <b><u>cuando menos cada seis meses</u></b> con la intervención del Órgano Interno de Control.</p>	<p>Se realiza una modificación en la redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 183</p> <p>1. El Subcomité de Adquisiciones contará con las atribuciones siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>k) Proponer al Comité de Adquisiciones para su aprobación, el formato de registro del padrón de proveedores; y</p>	<p>ARTÍCULO 183</p> <p>1. El Subcomité de Adquisiciones contará con las atribuciones siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>k) <b><u>Informar</u></b> al Comité de Adquisiciones, <b><u>de forma trimestral, los registros, refrendos, o en su caso, cancelaciones dentro</u></b> del padrón de proveedores; y</p>	<p>De las atribuciones del Subcomité, los incisos c) y k), básicamente, son iguales, e incluso muestran contradicción.</p> <p>Se propone la modificación del inciso k), lo anterior en virtud que el Comité usualmente únicamente tiene atribuciones de conocimiento y no de aprobación.</p>
<p>ARTÍCULO 194</p> <p>1. El Subcomité de Adquisiciones, como órgano encargado de verificar que las contrataciones del OPLE se celebren conforme a los requisitos de la Ley de Adquisiciones, será la autoridad encargada de</p>	<p>ARTÍCULO 194</p> <p>1. El Subcomité de Adquisiciones, como órgano encargado de verificar que las contrataciones <b><u>y/o adjudicaciones</u></b> del OPLE se celebren conforme a los requisitos de la Ley de Adquisiciones, será la</p>	<p>Se propone agregar las "y/o adjudicaciones", pues también se encarga de verificarlas.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
integrar y designar a las y los integrantes de las Comisiones que resulten necesarias para llevar a cabo los procedimientos de licitación que deba efectuar el OPLE para la adquisición, arrendamiento, administración y enajenación de bienes muebles.	autoridad encargada de integrar y designar a las y los integrantes de las Comisiones que resulten necesarias para llevar a cabo los procedimientos de licitación que deba efectuar el OPLE para la adquisición, arrendamiento, administración y enajenación de bienes muebles.	
<p>ARTÍCULO 198</p> <p>1. Las atribuciones de la Presidencia de la Comisión serán las siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>e) Invitar a cuando menos tres proveedores inscritos previamente en el Padrón, no tratándose de licitación simplificada;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 198</p> <p>1. Las atribuciones de la Presidencia de la Comisión <b>de licitación</b> serán las siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>e) Invitar, <b>con auxilio de la DEA</b>, a cuando menos tres proveedores inscritos previamente en el Padrón, tratándose de licitación simplificada;</p> <p>...</p>	<p>Se realiza una modificación en la redacción.</p>
<p>ARTÍCULO 199</p> <p>1.Las atribuciones de la Secretaría de la Comisión serán las siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Convocar, a petición de la Presidencia de la Comisión, a las y los integrantes de la misma para reuniones de trabajo correspondiente;</p> <p>...</p> <p>d) Elaborar las actas circunstanciadas correspondientes a las juntas de aclaraciones y actos de recepción y apertura de</p>	<p>ARTÍCULO 199</p> <p>1.Las atribuciones de la Secretaría de la Comisión <b>de licitación</b> serán las siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Convocar, a petición de la Presidencia de la Comisión <b>de licitación</b>, a las y los integrantes de la misma para reuniones de trabajo correspondiente;</p> <p>...</p> <p>d) Elaborar las actas circunstanciadas correspondientes a las juntas de aclaraciones y actos de recepción y apertura de</p>	<p>Se proponen modificaciones a la redacción para dejar claro que se trata de la Comisión de licitación.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>proposiciones técnicas y económicas, así como de las reuniones de trabajo que celebre la Comisión;</p> <p>e) Firmar las actas respectivas de los actos o reuniones realizadas por la Comisión;</p> <p>...</p> <p>g) Las que, conforme a este Reglamento y demás legislación aplicable, le confieran la Presidencia de la Comisión o Presidencia del Subcomité de Adquisiciones.</p>	<p>proposiciones técnicas y económicas, así como de las reuniones de trabajo que celebre la Comisión <b><u>de licitación</u></b>;</p> <p>e) Firmar las actas respectivas de los actos o reuniones realizadas por la Comisión <b><u>de licitación</u></b>;</p> <p>...</p> <p>g) Las que, conforme a este Reglamento y demás legislación aplicable, le confieran la Presidencia de la Comisión <b><u>de licitación</u></b> o Presidencia del Subcomité de Adquisiciones.</p>	
<p>ARTÍCULO 200</p> <p>1. Las atribuciones de las Vocalías de la Comisión serán las siguientes:</p> <p>a) Asistir a las reuniones de trabajo de la Comisión y demás actos que se deriven del procedimiento de licitación;</p> <p>b) Intervenir con derecho a voz y voto, respecto de los asuntos tratados por la Comisión, así como en la junta de aclaraciones, en el acto de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores y demás actos o reuniones que se deriven del procedimiento de licitación;</p> <p>...</p> <p>f) Firmar las actas de los actos o reuniones realizadas por la Comisión, a que hubiese asistido; y</p>	<p>ARTÍCULO 200</p> <p>1. Las atribuciones de las Vocalías de la Comisión <b><u>de licitación</u></b> serán las siguientes:</p> <p>a) Asistir a las reuniones de trabajo de la Comisión <b><u>de licitación</u></b> y demás actos que se deriven del procedimiento de licitación;</p> <p>b) Intervenir con derecho a voz y voto, respecto de los asuntos tratados por la Comisión <b><u>de licitación</u></b>, así como en la junta de aclaraciones, en el acto de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los proveedores y demás actos o reuniones que se deriven del procedimiento de licitación;</p> <p>...</p> <p>f) Firmar las actas de los actos o reuniones realizadas por la Comisión <b><u>de licitación</u></b>, a que hubiese asistido; y</p>	<p>Se proponen modificaciones a la redacción para dejar claro que se trata de la Comisión de licitación.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
g) Las que, conforme a este Reglamento y demás legislación aplicable, les confieran la Presidencia de la Comisión o Presidencia del Subcomité de Adquisiciones.	g) Las que, conforme a este Reglamento y demás legislación aplicable, les confieran la Presidencia de la Comisión <b><u>de licitación</u></b> o Presidencia del Subcomité de Adquisiciones.	
ARTÍCULO 201 1. A los actos o reuniones de las Comisiones asistirá, con derecho a voz, personal de apoyo técnico, cuando así se requiera, pudiendo ser personal del OPLE o personas externas a este órgano electoral, y tendrán como función principal las actividades de análisis y estudio, para coadyuvar en la toma de decisiones respecto de los asuntos de su competencia.	ARTÍCULO 201 1. A los actos o reuniones de las Comisiones <b><u>de licitación</u></b> asistirá, con derecho a voz, personal de apoyo técnico, cuando así se requiera, pudiendo ser personal del OPLE o personas externas a este órgano electoral, y tendrán como función principal las actividades de análisis y estudio, para coadyuvar en la toma de decisiones respecto de los asuntos de su competencia, <b><u>previa convocatoria por escrito que formule la Secretaría Técnica de la Comisión.</u></b>	Se proponen modificaciones a la redacción para dejar claro que se trata de la Comisión de licitación.  Se propone puntualizar el procedimiento para el llamamiento del personal de apoyo técnico.
ARTÍCULO 211 1. La Secretaría Ejecutiva en coadyuvancia con la DEA, de acuerdo a las necesidades del OPLE, planeará las contrataciones que pretenda efectuar, tomando en consideración los objetivos y prioridades señaladas en el Código Electoral, las actividades del POA, así como los específicos que de ambos emanen.	ARTÍCULO 211 1. La Secretaría Ejecutiva en coadyuvancia con la DEA, de acuerdo a las necesidades del OPLE, planeará las contrataciones <b><u>y/o adjudicaciones</u></b> que pretenda efectuar, tomando en consideración los objetivos y prioridades señaladas en el Código Electoral, las actividades del POA, <b><u>los PAT de Comisiones, así como los objetivos específicos que de estos emanen.</u></b>	Se propone modificar, agregando “y/o adjudicaciones” y lo relativo a los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones.

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>ARTÍCULO 217</p> <p>1. Para que una persona física o moral sea registrada en el padrón de proveedores, deberá cumplir y entregar los documentos siguientes:</p> <p>a) Para las personas físicas:</p> <p>I. ...</p> <p>....</p> <p>III. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria;</p> <p>IV. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de impuestos, la anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior y mensual de los últimos dos meses anteriores al mes en que se solicita el registro;</p> <p>...</p> <p>VI. Datos bancarios que contengan el nombre del banco, clabe bancaria y número de cuenta;</p> <p>VII. Currículum del negocio o empresa;</p> <p>...</p> <p>IX. Dos fotografías tamaño infantil del representante legal;</p> <p>X. Fotografías de las oficinas, matriz o fábrica;</p>	<p>ARTÍCULO 217</p> <p>1. Para que una persona física o moral sea registrada en el padrón de proveedores, deberá cumplir y entregar los documentos siguientes:</p> <p>a) Para las personas físicas:</p> <p>I. ....</p> <p>...</p> <p>III. <b><u>Impresión de la Constancia de Situación Fiscal con CIF (cédula de identificación fiscal)</u></b> como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria;</p> <p>IV. <b><u>Impresión de la Declaración y Acuse de envío</u></b> de las últimas declaraciones de impuestos; la anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior y la mensual de los últimos dos meses anteriores al mes en que se solicita el registro;</p> <p>...</p> <p>VI. <b><u>Carátula de estado de cuenta bancario que contenga el nombre del banco, nombre del titular, CLABE bancaria y número de cuenta, podrá el solicitante testar las cantidades monetarias que éste refleje;</u></b></p> <p>VII. Currículum del negocio o empresa, <b><u>firmado e impreso en hoja membretada del proveedor;</u></b></p> <p>...</p> <p>IX. Dos fotografías tamaño infantil <b><u>de la persona física;</u></b></p> <p>X. <b><u>Impresión en hoja membretada del negocio o empresa de</u></b> fotografías de</p>	<p>Se realiza una modificación en la redacción, con motivo de la reforma fiscal relacionada con la constancia de situación fiscal.</p> <p>Se realiza una modificación en la redacción.</p> <p>Se realiza una modificación en la redacción.</p> <p>Se realiza una modificación en la redacción.</p> <p>Se realiza una modificación en la redacción.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>XI. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a treinta días a la solicitud del registro;</p> <p>XII. Copia de la acreditación del dominio de la página Web, vigente (solo medios de comunicación); y</p> <p>XIII. Copia del Padrón nacional o estatal, para el caso de medios impresos; y padrón estatal en caso de medios digitales (solo medios de comunicación)</p> <p>b) Para las personas morales:</p> <p>I. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, y en su caso modificaciones a la misma;</p> <p>II. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria;</p> <p>...</p> <p>IV. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de impuestos, la anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior y mensual de los últimos dos</p>	<p>las oficinas, matriz o fábrica <b><u>e incluir croquis de localización;</u></b></p> <p>XI. <b><u>Impresión de la</u></b> opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a treinta días a la solicitud del registro;</p> <p>XII. <b><u>Derogado.</u></b></p> <p>XIII. <b><u>Derogado.</u></b></p> <p>b) Para las personas morales:</p> <p>I. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, y en su caso <b><u>copia fotostática cotejada de la o las</u></b> modificaciones a la misma;</p> <p>II. <b><u>Impresión de la Constancia de Situación Fiscal con CIF (cédula de identificación fiscal)</u></b> como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria;</p> <p>...</p> <p>IV. <b><u>Impresión de la Declaración y Acuse de envío de las últimas declaraciones de impuestos; la anual del último ejercicio fiscal</u></b></p>	<p>En el numeral 1 de este artículo 217, se propuso eliminar las fracciones XII y XIII de los incisos a) y b), toda vez que en su numeral 2 se realiza la solicitud según corresponda a los casos.</p> <p>Se realiza una modificación en la redacción.</p> <p>Se realiza una modificación en la redacción.</p> <p>Se realiza una modificación en la redacción.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>meses anteriores al mes en que se solicita el registro;</p> <p>...</p> <p>VI. Datos bancarios que contenga el nombre del banco, clave bancaria y número de cuenta;</p> <p>VII. Currículum del negocio o empresa;</p> <p>...</p> <p>X. Fotografías de las oficinas, matriz o fábrica;</p> <p>XI. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a treinta días a la solicitud del registro;</p> <p>XII. Copia de la acreditación del dominio de la página Web, vigente (solo medios de comunicación); y</p> <p>XIII. Copia del Padrón nacional o estatal, para el caso de medios impresos; y padrón estatal en caso de medios digitales (solo medios de comunicación).</p>	<p><b><u>inmediato anterior y la mensual de los últimos dos meses anteriores al mes en que se solicita el registro;</u></b></p> <p>...</p> <p>VI. <b><u>Carátula de estado de cuenta bancario que contenga el nombre del banco, nombre del titular, CLABE bancaria y número de cuenta, podrá el solicitante testar las cantidades monetarias que éste refleje;</u></b></p> <p>VII. Currículum del negocio o empresa, <b><u>firmado e impreso en hoja membretada del proveedor;</u></b></p> <p>...</p> <p>X. <b><u>Impresión en hoja membretada del negocio o empresa de</u></b> fotografías de las oficinas, matriz o <b><u>fábrica e incluir croquis de localización;</u></b></p> <p>XI. <b><u>Impresión de la</u></b> Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a treinta días a la solicitud del registro;</p> <p>XII. <b><u>Derogado.</u></b></p> <p>XIII. <b><u>Derogado.</u></b></p>	<p>Se realiza una modificación en la redacción, derivado de los documentos que solicita la DEA.</p> <p>En el numeral 1 de este artículo 217, se propuso eliminar las fracciones XII y XIII de los incisos a) y b), toda vez que en su numeral 2 se realiza la solicitud según corresponda a los casos.</p>



Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
<p>ARTÍCULO 219</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>4. La DEA será la encargada de mantener actualizado el padrón de proveedores.</p>	<p>ARTÍCULO 219</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>4. La DEA será la encargada de mantener actualizado el padrón de proveedores, <b><u>y en su caso, la responsable de instruir el procedimiento que marca la Ley para la cancelación de los registros.</u></b></p>	<p>Se incluye redacción para cancelación de registros.</p> <p>Fundamento: artículo 24 de la Ley de Adquisiciones del Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 220</p> <p>1. El Subcomité de Adquisiciones efectuará las contrataciones conforme a los procedimientos siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>c) Adjudicación directa.</p>	<p>ARTÍCULO 220</p> <p>1. El Subcomité de Adquisiciones efectuará las contrataciones conforme a los procedimientos siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>c) Adjudicación directa, <b><u>por excepción de ley.</u></b></p>	<p>Se propone la reforma, toda vez que la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y enajenación de bienes inmuebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala en su artículo 26, como procedimientos de contratación la licitación pública y la simplificada, señalando en artículo 27 como caso de excepción la adjudicación directa.</p>
<p>ARTÍCULO 238</p> <p>1. La presentación y apertura de las propuestas se efectuarán en un solo acto de la forma siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>g) Terminado el procedimiento anterior, se turnará el expediente al área que corresponda para la emisión del dictamen técnico respectivo; emitido éste, la comisión de licitación <del>o mesa de trabajo</del> procederá a</p>	<p>ARTÍCULO 238</p> <p>1. La presentación y apertura de las propuestas se efectuarán en un solo acto de la forma siguiente:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>g) Terminado el procedimiento anterior, se turnará el expediente <b><u>en lo que respecta a las proposiciones técnicas</u></b> al área que corresponda, para la emisión del dictamen técnico respectivo; emitido éste, la comisión de licitación</p>	<p>Se realiza una modificación en la redacción en la que se propone eliminar la figura de "<i>mesa de trabajo</i>", ya que no existe.</p> <p>Ver lo dispuesto por los artículos 197, inciso g) y 204.</p>

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
formular el dictamen técnico económico.	procederá a formular el dictamen técnico económico.	
<p>ARTICULO 249.</p> <p>1. Las contrataciones, a través de adjudicación directa, deberán ser autorizadas por el Subcomité de Adquisiciones sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en este Reglamento, para lo cual la Unidad Administrativa usuaria deberá emitir un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>g) Se trate de bienes cuya gestión sea entre organismos públicos locales electorales, por permuta, donación, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio;</p>	<p>ARTICULO 249.</p> <p>1. Las contrataciones, a través de adjudicación directa, deberán ser autorizadas por el Subcomité de Adquisiciones sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en este Reglamento, para lo cual la Unidad Administrativa usuaria deberá emitir un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>g) Se trate de bienes cuya gestión sea entre organismos públicos locales electorales, <b><u>o con alguna dependencia o entidad de los tres órdenes y niveles de gobierno;</u></b> por permuta, donación, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio;</p>	<p>Se propone ajustar el contenido del inciso c) conforme se señala en el artículo 55, de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, administración y enajenación de bienes inmuebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
<p>ARTÍCULO 251</p> <p>1. La invitación que por escrito se haga a los proveedores contendrá las bases que especificarán, como mínimo, los datos de quien convoca, la cantidad, descripción de los bienes o servicios requeridos mediante un anexo técnico, de ser necesario, plazo, lugar de entrega, condiciones de pago, sanción si no <del>sostener</del> su propuesta, el pedido o contrato, lugar, fecha y hora</p>	<p>ARTÍCULO 251</p> <p>1. La invitación que por escrito se haga a los proveedores contendrá las bases que especificarán, como mínimo, los datos de quien convoca, la cantidad, descripción de los bienes o servicios requeridos mediante un anexo técnico, de ser necesario, plazo, lugar de entrega, condiciones de pago, sanción si no <b><u>sostiene</u></b> su propuesta, el pedido o contrato, lugar, fecha y hora</p>	<p>Propuesta de modificación de redacción, eliminación del verboide “sostener”.</p>

<b>Reglamento de Administración</b>		
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>	<b>Justificación</b>
para el acto de recepción y apertura de proposiciones, fecha para la emisión del fallo que estará sustentado en un dictamen técnico económico que al efecto emita la comisión de licitación.	para el acto de recepción y apertura de proposiciones, fecha para la emisión del fallo que estará sustentado en un dictamen técnico económico que al efecto emita la comisión de licitación.  ...	
	<b><u>TRANSITORIOS</u></b>  <b><u>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2, numeral 1, fracciones II, III, X, XXXV, XXXVIII y XLIV; 7, numeral 1, inciso g; 8, numeral 1, inciso e; 12, numeral 2; 22, numeral 1; 25, numeral 2; 37, numeral 1; 43, numeral 1; 45, numeral 1; 47, numeral 1; 51, numeral 1; 52, numeral 4; 53, numerales 1, 2, 3 así como sus incisos c y d, 4 y 5; 62, numeral 1; 66, numeral 1; 68, numeral 1; 70, numeral 1, inciso a, fracciones IV y V; 71, numerales 1 y 3; 74, numeral 1; 76, numeral 1; 85, numeral 1; 88, numeral 1, inciso c; 93, numeral 1, incisos d y e; 97, numerales 2, 3 y 5; 98, numerales 2 y 3; 99, numeral 1; 103, numeral 1; 121, numerales 1, 2 en sus incisos d y e, y 4 inciso c; 122, numeral 2; 124, numeral 1; 127, numerales 1, 2 y 3, así como sus incisos b, e y f; 132, numeral 3; 133, numeral 4; 134, numeral 1; 136, numerales 1 y 2; 159, numeral 1; 166, numeral 2; 167, numeral 2; 183,</u></b>	

<b>Reglamento de Administración</b>		
<b>Dice</b>	<b>Debe decir</b>	<b>Justificación</b>
	<p><u>numeral 1, inciso k; 194, numeral 1; 198, numeral 1, así como su inciso e; 199, numeral 1, así como sus incisos b, d, e y g; 200, numeral 1, así como sus incisos a, b, f y g; 201, numeral 1; 211, numeral 1; 217, numeral 1, incisos a, fracciones III, IV, VI, VII, IX, X, y XI, y b, fracciones I, II, IV, VI, VII, X y XI; 219, numeral 4; 220, numeral 1, inciso c; 238, numeral 1, inciso g; 249, numeral 1, inciso g; y 251, numeral 1; se adicionan los artículos 2, numeral 1, fracción XLIV bis y XLIV ter; 51, numeral 2; 52, numerales 5, 6, 7, 8 y 9; 53, numerales 3, en su inciso e, 7 y 8; 66, numerales 2, 3 y 4; 68, numeral 6, párrafo segundo; 70, numeral 1, inciso a, fracción VI; 93, numeral 1, inciso f; 94, numeral 3; 121, numeral 2, inciso f; 122, numerales 2, párrafo segundo, y 5; 127, numerales 2 bis, 2 ter y 3 en sus incisos f) bis, f) ter, f) quater, f) quinquies; 128 bis; 128 ter; y 128 quater; así como un CAPÍTULO IV denominado “De los recursos sujetos a comprobar” dentro del TÍTULO CUARTO; y se derogan los artículos 27, numeral 2; 53, numeral 6; 120, numerales 1 y 2; 128, numeral 2; y 217, numeral 1, incisos a, en sus fracciones XII y XIII, y b, en sus fracciones XII y XIII del Reglamento General de</u></p>	

Reglamento de Administración		
Dice	Debe decir	Justificación
	<p><u>Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</u></p> <p><u>ARTÍCULO SEGUNDO. Las reformas, adiciones y derogaciones al presente Reglamento entrarán en vigor y surtirán efectos, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</u></p> <p><u>ARTÍCULO TERCERO. Las notificaciones electrónicas a las que hace referencia el presente Reglamento se continuarán realizando de conformidad con los Lineamientos para la Notificación Electrónica aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo OPLEV/CG032/2020, hasta en tanto entre en vigor la Reglamentación correspondiente.</u></p> <p><u>ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz.</u></p>	

12 Ahora bien, es importante destacar que, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 1/2000<sup>2</sup>, de rubro: **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE**

<sup>2</sup> Disponible para consulta en: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2000&tpoBusqueda=S&sWord=1/2000>.

**LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA;** la fundamentación y motivación de los acuerdos que se emitan en el ejercicio de la facultad reglamentaria no requieren ser expresados en términos similares a los de otras autoridades; por lo que, para que se consideren fundados basta que se encuentre previsto en la Ley dicha facultad, cumpliendo con la motivación cuando el reglamento o lineamiento que se emite haga referencia a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, tal como sucede en el caso concreto del presente Reglamento de Administración.

- 13 En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno que el **Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, con sus reformas, adiciones y derogaciones, forme parte del presente Acuerdo como documento Anexo.
  
- 14 Por último, la Presidencia de este máximo Órgano de Dirección instruirá a la Secretaría del Consejo General a fin de que el Reglamento de Administración sea publicado en la Gaceta Oficial para efecto de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral. El texto del Reglamento en cita deberá publicarse en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo.
  
- 15 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII; 11, fracción V; 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 108, fracción XLI y 111, fracción XII del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de

acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar el texto íntegro del presente Acuerdo y su consistente en el Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por medio de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, y el portal de Internet del OPLE Veracruz.

Por tanto, en atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 2, párrafo tercero; 99; 100; 101; 102; 108, fracciones I y VI; 133, párrafos primero y segundo y 134 del Código Electoral; 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General y la Jurisprudencia 1/2000 emitida por la Sala Superior del TEPJF; este Consejo General, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba **reformular, adicionar y derogar** diversas disposiciones del **Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**, en términos del considerando 11 y el documento que se anexa al presente Acuerdo, mismas que entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo, así como el Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en la Gaceta Oficial, por conducto de la Secretaría del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**